



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 048 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 9143256 y Registro DOCUMENTAL N° 5518446, que contiene el OFICIO N° 063-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAPySERUMS, de fecha 09 de Enero del 2026, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita acto resolutorio de Renovación de Destaque por RESIDENTADO MEDICO de la MC. Patricia Giovanna, CHIRINOS CHIRINOS, a partir del 01 de Enero al 30 de Setiembre del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de destaque del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453, Ley del Sistema de Residentado Medico, en su Art. 17.3, establece "Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el período requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el Residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado Médico";

Que, mediante OFICIO N° 063-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAPySERUMS, de fecha 09 de Enero del 2026, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita Renovación de Destaque a partir del 01 de Enero al 30 de setiembre del 2026, por RESIDENTADO MEDICO de la MC. Patricia Giovanna, CHIRINOS CHIRINOS, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-1, servidor del Centro de Salud Maritza Campos Diaz, de la Microred de Salud de Zamacola-Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que continúe su Segunda Especialidad, como **MEDICO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ADMINISTRACION Y GESTION EN SALUD**, en el **HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO** de Arequipa, Unidad Ejecutora 402 del mismo Pliego y Sector;

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, el profesional cuyo destaque por Residentado Medico (Segunda Especialidad), es autorizado por la presente resolución, una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá RETORNAR a laborar al Establecimiento de Salud de origen, es decir donde fue nombrado;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 051-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 12 de febrero del 2025, se dispone, destacar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, a la MC. Patricia Giovanna, CHIRINOS CHIRINOS, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico Cirujano, Nivel Remunerativo, MC-1, servidor del Centro de Salud Maritza Campos Diaz de la Microred de Salud Zamacola de la Red de Salud Arequipa Caylloma, por motivos de Residentado Medico al Hospital Regional Honorio Delgado, en la Especialidad de Administración y Gestión en Salud;

///...

Que, teniendo en consideración que la solicitud de la recurrente cuenta con las opiniones favorables de las dependencias de Origen y de Destino, contenidas en los documentos: OFICIO N° 063-2026-GR/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-CAPySERUMS, FORMULARIO DE ACCIÓN DE PERSONAL, SOLICITUD, CREDENCIAL-UNSA, por lo que resulta procedente renovar el destaque por motivos de Residentado Medico, para lo cual se dispone a emitir el respectivo acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nros 44 y 507 - Arequipa, que aprueban el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, respectivamente

Estando a lo informado y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL DESTAQUE, a partir del 01 de Enero al 30 de Setiembre del 2026, a la MC. **Patricia Giovanna, CHIRINOS CHIRINOS**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-1, servidor nombrado del Centro de Salud Maritza Campos Diaz de la Microred de Salud Zamacola de la Red de Salud Arequipa Caylloma Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que continúe su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD** en el **HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO DE AREQUIPA**, Unidad Ejecutora 402, del mismo Pliego y Sector..



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la MC. **Patricia Giovanna, CHIRINOS CHIRINOS**, cumpla con su compromiso de retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad en el Centro de Salud Maritza Campos Diaz de la Microred de Salud Zamacola de la Red de Salud Arequipa Caylloma, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos humanos de origen el informe sobre la asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 05 (02) días del mes de FEBREO del año 2026

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C MIP 033512